



para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

350510-1

Modifican la R.V.M. N° 091-2004-MTC/03

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 164-2009-MTC/03**

Lima, 5 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 091-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N°s 86-2007-MTC/03, 87-2007-MTC/03, 103-2008-MTC/03, 104-2008-MTC/03 y 105-2008-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Apurímac, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 720-2009-MTC/28, propone la incorporación a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Apurímac, del respectivo Plan de la localidad de Uranmarca;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 091-2004-MTC/03, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N°s 886-2007-MTC/03, 064-2008-MTC/03 y 163-2008-MTC/03, y ratifi cada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Apurímac, a fin de incorporar a la localidad de Uranmarca; conforme se indica a continuación:

Localidad :Uranmarca

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
206	89.1
210	89.9
242	96.3
246	97.1
278	103.5
282	104.3

Total de canales : 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

350286-1

Modifican la R.V.M. N° 365-2005-MTC/03

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 165-2009-MTC/03**

Lima, 5 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 365-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Tumbes, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 795-2009-MTC/28, propone la incorporación a la Resolución Viceministerial N° 365-2005-MTC/03, ratifi cada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF de las localidades de Acapulco y Cañaver del departamento de Tumbes;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias y en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 365-2005-MTC/03, ratifi cada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF del departamento de Tumbes, a fin de incorporar a las localidades de Acapulco y Cañaverall; conforme se indica a continuación:

Localidad: Acapulco

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Canales	Frec. Video (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales : 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: Cañaverall

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Canales	Frec. Video (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, debe ser el responsable de la confección de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

350285-1

Deniegan solicitud de autorización de transferencia de concesión otorgada mediante R.M. N° 592-2005-MTC/03 a favor de Telecable Soritor S.A.C.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 167-2009-MTC/03

Lima, 8 de mayo de 2009

VISTA, la solicitud registro N° 2008-048561, presentada por el señor NEHEMIAS AGUINAGA MALCA, sobre aprobación de transferencia de concesión del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, a favor de la empresa TELECABLE SORITOR S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 592-2005-MTC/03 de fecha 1 de setiembre de 2005, se otorgó al señor NEHEMIAS AGUINAGA MALCA, concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende el distrito de Soritor, de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; habiéndose suscrito el contrato respectivo el 12 de setiembre de 2005;

Que, con solicitud registro N° 2008-048561 de fecha 05 de diciembre de 2008, el señor NEHEMIAS AGUINAGA

MALCA, solicitó se apruebe la transferencia de la concesión que le fue otorgada por Resolución Ministerial N° 592-2005-MTC/03, a favor de la empresa TELECABLE SORITOR S.A.C.;

Que, la Resolución Ministerial N° 592-2005-MTC/03, ha quedado sin efecto de pleno derecho al haber incurrido en la causal prevista en numeral 5 del artículo 144° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, vigente a esa fecha, al haber pagado fuera de plazo la tasa anual de los años 2005 y 2006. Dicho artículo ha sido recogido en el numeral 5 del artículo 137° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

Que, el numeral 2 del artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, establece que los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente y comprender las cuestiones surgidas de la motivación, artículo concordado con el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada ley;

Que, corresponde denegar la solicitud de vista, toda vez que el contrato de concesión, otorgado mediante Resolución Ministerial N° 592-2005-MTC/03, quedó resuelto de pleno derecho a partir del 01 de mayo de 2007, por tanto, ha dejado de surtir efectos jurídicos, no pudiendo ser objeto de modificaciones posteriores por acto administrativo alguno pues esto implicaría la preexistencia del mismo, lo que constituye un imposible jurídico;

Que, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones de acuerdo a los términos de su Informe N° 1341-2008-MTC/27, concluyó que se debe denegar la solicitud registro N° 2008-048561 sobre aprobación para transferir la concesión otorgada al señor NEHEMIAS AGUINAGA MALCA, a favor de la empresa TELECABLE SORITOR S.A.C., toda vez que el transferente no cuenta con concesión vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Denegar la solicitud de aprobación de transferencia de la concesión otorgada al señor NEHEMIAS AGUINAGA MALCA, mediante Resolución Ministerial N° 592-2005-MTC/03, a favor de la empresa TELECABLE SORITOR S.A.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

350276-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Huancavelica - Ascención

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 168-2009-MTC/03

Lima, 11 de mayo de 2009

VISTO, el Expediente N° 2008-005545 presentado por la señora YULIANA CHERIL CORTEZ CAUCHOS, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito, provincia y departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de